ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

SEÑORES ASISTENTES:
Alcalde-Presidente:
D. Félix Romero Carrillo.
Concejales:
D. Clemente Olmo González
Dª. Ana Victoria Cárdenas Ramos
D. Juan Fco. Aguilera Buenosvinos
Dª. Mª. Mar Relaño Valverde
Dª Rosario Moyano Torralbo
D. Martín Torralbo Luque
Dª Mª. Carmen Valverde Mora
D.Francisco José Luque Fernández
D. Eduardo Delgado Villar
Secretario:
D. José Hernández Navarrete.

No asiste:
Dª. Mª. Josefa Langa González

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El portavoz de IU-CA hace constar que en el apartado de ruegos y preguntas y en el turno de respuesta, no se recogió en relación al tema de la radio, que esta no estaba siendo utilizada, pero sin embargo se abonaban las facturas, el Sr. Alcalde indica que revisará dicho tema.

Por la Presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna otra observación al acta del día 17-02-2017. Al no formularse ninguna, el Sr. Presidente, declara aprobada por unanimidad el borrador, ordenando su trascripción al Libro de Actas en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del R.O.F.

II. INFORMES DE LA ALCALDÍA.- Antes de pasar a informar, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda felicitar a la concejal Sra. Langa González por su reciente alumbramiento.

A continuación la Presidencia pasa a explicar el plan de despliegue por Telefónica de España de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Cañete de las Torres, estando previsto su inicio para el mes de octubre o noviembre próximo.

III. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN E INICIO DE TRÁMITES PARA NUEVA ADJUDICACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES.- Por la Presidencia se hace uso de la palabra para explicar el estado de la gestión de la residencia de mayores, proponiendo dar por concluida la encomienda de gestión y transferir la cantidad necesaria para sufragar el déficit generado durante la gestión. Seguidamente cede la palabra al portavoz de IU-CA, quien indica que el equipo de gobierno pretende la privatización total, preguntándose si se va a quitar la guarderia.

El portavoz socialista, Sr. Torralbo Luque se muestra partidario de la continuidad en la gestión afrontando el déficit de acuerdo con el porcentaje de participación.

La Presidencia pone de manifiesto el fantástico trabajo del personal, hablando de números, con la ratios exigidas y con 10 plazas concertadas y 10 plazas privadas no de positivo, sin embargo Gesoca podría haber gestionado mejor las cosas, declarándose a favor de lo público y por profesionales que sepan.

El portavoz de IU-CA Sr. Delgado Villar indica las dos opciones del Ayuntamiento afrontando la deuda y volver a la gestión directa o pagar cada parte su porcentaje de participación.

El portavoz socialista manifiesta que las cosas podrían haberse hecho mejor pero porque no se habían hecho antes.

Sometido el asunto a votación, se aprueba la propuesta del grupo del Gobierno con 6 votos (PP) y los votos en contra del PSOE (3) y IU-CA (1).

Código seguro de verificación (CSV):
62C0 301D 70B8 B349 C714
62C0301D70B8B349C714
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 10/4/2017
Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 10/4/2017
pie_firma_conto_depu_01

IV. APROBACION DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE EJECUCION DEL ARI7 "ALMAZARA" , SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO DE USO INDUSTRIAL-TERCIARIO Y PROYECTO DE REPARCELACION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR AGRICOLA OLIVARERA VIRGEN DEL CAMPO, S.C.A.- Se da cuenta del informe de Secretaria que dice así:

"**INFORME JURIDICO A LA APROBACION DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN ARI-7 "ALMAZARA" MEDIANTE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN Y REPARCELACION VOLUNTARIA.-**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegacion Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha 23/07/2015, acordó aprobar la innovacion del PGOU de Cañete de las Torres para la clasificación de terrenos como suelo urbano no consolidado ordenado con uso industrial terciario, Sector ARI-7 "Almazara" promovido por Agrícola Olivarera "Virgen del Campo,SCA" y publicado en BOJA Nº 194 de 5 de octubre de 2015.-
2. En 11/05/2016, tiene entrada en el Registro General Proyecto de Urbanización
3. El sistema de actuación para la unidad de ejecución es COMPENSACION en el supuesto que existan dos o más propietarios.
4. En fecha 02/08/2016 tiene entrada en el Registro General Proyecto de Reparcelación de propietario único.-
5. En 02/12/2016, tiene entrada en el Registro General Informe previo a aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y proyecto de reparcelación.
6. Mediante escrito de 23/01/2017, son requeridos los Técnicos de la Excma. Diputación Provincial para valoración del 10% de aprovechamiento medio que le corresponde al ayuntamiento en el Sector ARI-7.-
7. Por escrito del Presidente de Agrícola Olivarera Virgen del Campo, S.C.A., con entrada en el Registro General en fecha 27/01/2017, se aporta escrituras de las fincas aportadas;documento de solvencia técnica y económica y aportación de aval bancario por cuantia del 7% de los trabajos de urbanización, solicitándose sea aprobada por el Ayuntamiento la iniciativa para la ejecución de la urbanización mediante convenio urbanístico.-
8. En fecha 13/03/2017 tiene entrada en el Registro General informe de valoración Cesión de aprovechamiento municipal en el ARI-7 "Almazara".-
9. Modelo de Convenio entre Agrícola Olivarera Virgen del Campo, S.C.A. Y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislacion aplicable viene esencialmente recogida en:

-Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucia.(LOUA)(art.100 en adelante)

-Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto (art.115).

-Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, (Capítulo II)

-R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba T.R. Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

-R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Textp Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):
62C0 301D 70B8 B349 C714
62C0301D70B8B349C714
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 10/4/2017
Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 10/4/2017
pie_firma_conto_dipu_01

1. Establece el art. 130 de LOUA que la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, corresponde: a) La persona propietaria única, iniciando el expediente de reparcelación y,en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el art. 138.

2. El procedimiento para el estabecimiento del sistema viene regulado en el art. 131 de la LOUA, que en su art. 1º, lectra b) dispone: el Ayuntamiento previos los informes técnicos, aprobará la iniciativa, dando lugar a la adopción del establecimiento del sistema en el supuesto de iniciativa por propietario único, o con la totalidad de los propietarios. En caso que junto a la iniciativa se hubiese presentado proyecto de urbanización se podrá acordar el inicio de la tramitación de este instrumento de desarrollo.
3. Por otro lado el art. 138 de LOUA regula la "Ordenación del sistema mediante convenio urbanístico" .Art. 1.-En el supuesto de gestión por persona propietaria única o por la totalidad de las personas propietarias, cuando de forma unánime esté dispuestas a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellas y el Ayuntamiento, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante suscripción de convenio Urbanístico.
4. El art. 104 de LOUA regula la reparcelación voluntaria y reparcelación forzosa. El apartado 2., dispone" La reparcelación voluntaria, que, de común acuerdo, y **formalizada en documento público** presenten al Ayuntamiento todos los propietarios, y en su caso, los restantes beneficiarios, será sometida a información pública por veinte días e informada por los servicios competentes. Recaída la aprobación municipal o producida ésta por silencio, la documentación que deba presentarse para la inscripción de la reparcelación en el Registro de la propiedad solo estará completa, desde el punto de vista de la ordenación urbanística, si incorpora certificación del acuerdo municipal aprobatorio o, en su caso, de la acreditación del acto producido por silencio en los términos dispuestos por la legislacion del procedimiento administrativo común.
5. Asimismo el Reglamento de Gestión urbanística en su art. 115, regula la Reparcelación voluntaria, en su apartado primero, dispone: la propuesta de reparcelación, formulada por los propietarios afectados y formalizada en escritura pública, será sometida a información pública durante quince días e informada por los servicios municipales correspondientes. Cuando recaiga la aprobación definitiva no será necesaria ningua nueva formalización, bastando para la inscripcion en el Registro de la propiedad, con la representación de la citada escritura y certificación del acuerdo de su aprobación.
6. En cuanto a la inscripción el el Registro de la propiedad del Proyecto de Reparcelación, se estará a los dipuesto en el capítulo II del R.D. 1093/1997, de 4 de julio.
7. Los convenios Urbanísticos de gestión vienen regulados en el art. 95 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, a cuyo tenor, la administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como las Entidades Públicas adscritas y dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrá suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan estas o nó la condición de propietarios de los terrenos afectados para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanísticoen vigor en el momento de la celebración del convenio. Tienen carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad y de acuerdo con las siguientes reglas:

a)El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el art. 30,2 de LOUA.

b)Este convenio que tiene por finalidad la sustitución del sistema de ejecución, al tratarse de propietario único, deberán se sometidos antes de su firma a información publica por plazo de viente días. Debe entenderse obligatorio en aplicación del art. 25,1 del R.D.L. 7/2015. de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y los art. 39,2 y 95 de LOUA.

Código seguro de verificación (CSV):
62C0 301D 70B8 B349 C714
62C0301D70B8B349C714
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 10/4/2017
Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 10/4/2017
pie_firma_conto_dipu_01

c) El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señálará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el art. 41.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucia- Dicho acuerdo junto con el Convenio se incluirá en un registro de carácter administrativo.-

d) En lo que respecta al órgano competente para la aprobación de los convenios de gestió o ejecución,al no venir expresamente establecido su reparto atributivo en los art. 21 y 22 de Ley 7/85, de 2 de abril, la competencia dependerá del contenido del mismo, y será el Alcalde o del Pleno en funcion de los casos atribuido expresamente a los mismos. Según esto, analizando el objeto del Convenio la atribución es del Alcalde, al tratarse de un instrumento de desarrollo de Planeamiento General ya aprobado y que no modifica el mismo. No obstante, como el modelo de convenio se presenta con la iniciativa para su establecimiento, según el art. 131 de LOUA será el Ayuntamiento el que aprobará la iniciativa para el establecimiento del sistema mediante el convenio, pudiéndose simuiltáneamente aprobar el mismo.-

Por todo lo expuesto, se efectúa la siguiente propuesta de Resolución:

Primero.-Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución ARI-7 "Almazara", mediante Convenio Urbanístico de Gestión, cuyo modelo debera, antes de su firma ser aprobado y publicado por plazo de 20 días en el BOP, Tablón de Anuncios y sede electronica del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.-

Segundo.- El Proyecto de Reparcelación presentado, deberá ser rectificado en los términos que se fijan en el modelo convenio para su protocolización antes de su publicación y aprobación por la Alcaldía, y posterior remisión al Registro de la propiedad..-

Tercero.- Que por el órgano competente, Alcalde, sea tramitado el expediente de aprobación del Proyecto de Urbanización.-

Cañete de las Torres, de marzo de 2017.-EL SECRETARIO"

Visto el informe favorable de la Comisión, El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de todos sus miembros presentes, la adopción de los acuerdos reflejados en el informe transcrito.

V. CONVENIO URBANISTICO DE GESTION DEL ARI 7 ALMAZARA, ENTRE AGRICOLA OLIVARERA VIRGEN DEL CAMPO, SCA Y ESTE AYUNTAMIENTO, Y MONETARIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANISITCO CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta del Modelo de Convenio, que dice así:

"**MODELO DE CONVENIO URBANISTICO DE GESTION ARI 7 "ALMAZARA" SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO DE USO INDUSTRIAL-TERCIARIO.**

En Cañete de las Torres, a de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, D._____, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), con domicilio a los efectos del presente documento en Pl. España, 1 de esta localidad, con DNI , asistido del Secretario-Interventor de la corporación, D. José Hernández Navarrete.

Y de otra, D. _____, Presidente del Consejo Rector de "Agrícola Olivarera Virgen del Campo, S.C.A.", con domicilio a estos efectos en calle Molino, 2 de Cañete de las Torres, y DNI. Nº ,

INTERVIENEN

Código seguro de verificación (CSV):
62C0 301D 70B8 B349 C714
62C0301D70B8B349C714
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 10/4/2017
Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 10/4/2017
pie_firma_conto_depu_01

El Sr. _____, en nombre y representación, en su condición de Alcalde-Presidente, del Iltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) con CIF. P1401400E.

El Sr. _____, en nombre y representación, en su calidad de Presidente del Consejo Rector de la entidad mercantil "AGRICOLA OLIVARERA VIRGEN DEL CAMPO, SCA" con CIF , y domicilio social en calle Molino, 2.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal bastante para contratar y obligarse, puestos de común acuerdo,

EXPONEN

Primero.- El objeto de este Convenio es el desarrollo urbanístico consistente en la ejecución del ámbito ARI-7 "Almazara" "Suelo Urbano no consolidado con uso terciario e industrial, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegacion Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha 23/07/2015, y publicado en BOJA Nº 194 de 5 de octubre de 2015.

Se encuentra ubicado en la margen izquierda de la carretera de acceso desde la A-306 que comunica Cañete con Bujalance. Tiene una superficie de **43.363,79 m2s.-**

FINCAS DE PARTIDA INCLUIDAS LAS DE DOMINIO PUBLICO

Finca	Referencia catastral	Propietario	Area
1	14014A01300005	Cooperativa Agrícola Olivarera "Virgen del Campo, S.C.A.	34.887,39m2s
2	14014A01300009	Cooperativa Agrícola Olivarera Virgen del Campo, S.C.A.	1.201,39m2s
3	14014A01300012	Cooperativa Agrícola Olivarera Virgen del Campo, S.C.A.	839,76m2s
4	3823006UG8932S	Cooperativa Agrícola Olivarera Virgen del Campo, S.C.A.	5.376,54 m2s
5	14014A01309002	Dominio Publico Ayuntamiento	728,05 m2s.
6	14014A01309002	Dominio Público Ayuntamiento	330,68 m2s.
		TOTAL AREA	**43.363,79m2s**

Segundo.- Que AGRICOLA OLIVARERA VIRGEN DEL CAMPO, S.C.A., es propietaria única de la totalidad de terrenos con aprovechamiento urbanístico en el SUNC ARI-7 "Almazara", siguientes:

Finca registral nº 9082, de naturaleza Rústica: "Olivar en el sitio de Jesús, pago de este nombre, en el término de Cañete de las Torres, con una superficie de tres hectáreas, setenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas.(3,7758 has.)Linda: Norte, Rosa María Gallardo Olaya y Elena Lara Olaya; Este, Francisco Boyero Delado; Sur, Maria Belén León Buenosvinos, María León Buenosvinos, Maria Josefa León Buenosvinos, Miguel Galán Lombardo, Sociedad cooperativa "Agrícola Olivarera Virgen del Campo" Sociedad cooperativa Andaluza, Ana Lombardo Maldonado; Oeste. Francisco García Avila, Carmen Pinos Díaz y Bartolomé Calzado Navarro. Esta finca se ha formado por la Agrupación de las siguientes colindantes: Primera: la inscrita en dominio bajo el número 2017, Segunda: la inscrita en dominio bajo el número 5498, tercera: la inscrita en dominio bajo el numero 7534. cuarta: la inscrita en dominio bajo el numero 7536, quinta: la inscrita en dominio bajo el número 7535, y sexta: la inscrita en dominio bajo el número 9081. Según el Catastro parcelario de Rústica se corresponde con la parcela nº 5 del polígono 13, referencia catastral 14014A013000050000LA, y superficie de 39.549 m2.

- *Finca registral nº 1976, de naturaleza rústica: "Pedazo de tierra calma nombrado Valdio de Jesús, al sitio de Jesús, ruedo y término de Cañete de las Torres. Tiene una superficie de setenta y una áreas y veintiuna centiáreas(0,7121 Has.). Linda al Norte, con olivos de Don Sebastián León y doña Josefa Polo; al Levante, con tierras de antonio*

Código seguro de verificación (CSV):
62C0 301D 70B8 B349 C714
62C0301D70B8B349C714
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 10/4/2017
Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 10/4/2017
pie_firma_conto_dipu_01

Valenzuela, hoy el Silo de Cañete de las Torres; al Sur, con la carretera de Cañete a Bujalance; y al Poniente, con tierras de Bartolomé Moyano. Hoy sus linderos son: Norte y Este, la entidad, "AGRICOLA OLIVARERA VIRGEN DEL CAMPO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA"; Sur y Oeste, carretera de Córdoba a Cañete de las Torres. Según el Catastro parcelario de Rústica se corresponde con la parcela nº 9 del polígono 13, referencia catastral 14014A013000090000LQ y 14014A013000090001BW., y superficie de 3.944 m2.-

- *Finca registral nº 5096, de naturaleza Rústica: "Porción de Olivar manchón, sito al pago de Jesús, término de Cañete de las Torres, con cabida de una fanega, seis celemines, dos cuartillo y una taza, equivalentes a noventa y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas, en cuya superficie arraigan ochenta plantas de olivo, antes sesenta; linda al Norte, con olivar de Miguel Coca, antes Juan Miguel Ruedas; al Este, con otro de Maria Crespo Marín, antes Rafaela Marina; Al Sur, con tierra calma de Rafael Olmo Relaño, antes Rafael del Campo; y oeste, propiedad de Juan Manuel Delgado. Segun reciente medición esta finca tiene una superficie de noventa y ocho áreas y treinta y seis centiáreas, según resulta del certificado expedido por Don Ramón Hernández Mérida, Ingeniero Técnico Industrial.."*

  Según el Catastro Parcelario de Rústica se corresponde con la parcela nº 12 del polígono 13, referencia catastral 14014A013000120000LQ, y una superficie de 9.336 m2.
- *Finca registral nº 1578, de naturaleza Urbana: "Terreno en calle Glorieta numero doce de Cañete de las Torres. Tiene una superficie de cinco mil cuatrocientos sententa y dos metros cuadrados(5.472 m2) Linda, al Norte, con parcelas catastrales cinco y ocho del polígono trece de Cañete de las Torres; al Sur con calle Glorieta y a la que presenta fachada con el número doce; al Este, con el número diez de la calle Glorieta, y al Oeste, con parcela catastral nueve del polígono trece de Cañete de las Torres.*

  Gravada con una hipoteca a favor de Caja Rural Ntra. Sra. del Campo Sdad. Coop.Andaluza de Crédito.

  Según el catastro parcelario de urbana está marcada con el nº 12 de calle Glorieta, referencia catastral 3223006UG8932S0001MM, y superficie de 5.232 m2.-

Tercero.- Se considera necesario por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres hacer efectivas, con carácter ejecutivo , las previsiones fijadas en Planeamiento aprobado, Ámbito ARI 7 "ALMAZARA".

Cuarto.-Dada la dificultad de localizar suelo destinado al aprovechamiento municipal, se cumplirá la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al 10% de cesión obligatoria libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, de 1.613,31 UTC m2.t., por su valor en metálico.-

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutual capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucia, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- AGRICOLA OLIVARERA VIRGEN DEL CAMPO, SCA asume la entera actividad de ejecución del ARI 7 "Almazara" incluida en el PGOU de Cañete de las torres de acuerdo con el Planeamiento que desarrollan y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, y los instrumentos de desarrollo presentados, Proyecto de reparcelación voluntaria y Proyecto de Urbanización.-

Segundo.-Dentro del Sector y según el Proyecto de Reparcelación presentado, se describen dos fincas de dominio público cuyo titular es el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, que deberán aparecer en las fincas de resultados con la misma descripción.

Tercero.- Los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, libres de cargas y gravámenes resultantes de esta actuación para viales y zonas verdes que según el Plan son de 10.481,50 m2., deberán describirse en el proyecto de reparcelación de forma independiente, es decir el porcentaje de zona verde y el porcentaje de viales.-

Código seguro de verificación (CSV):
62C0 301D 70B8 B349 C714
62C0301D70B8B349C714
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 10/4/2017
Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 10/4/2017
pie_firma_conto_depu_01

Cuarto.- El Iltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres asume la valoración economica realizada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo "Alto Guadalquivir"que figura como Anexo del Convenio sobre el cálculo de la monetarización del aprovechamiento urbanístico de cesión que le corresponde en el ARI7"Almazara".

Quinto.-el Iltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en el ejercicio del derecho de opción que le corresponde, se compromete a percibir del ARI-7 "Almazara" el valor en metálico equivalente a la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizada precisa para materializar el 10% de cesión obligatoria, lo que supondría la cantidad de 56.127,05 €, que AGRICOLA OLIVARERA VIRGEN DEL CAMPO, S.C.A., se obliga a hacer efectiva con anterioridad a la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con el art. 95.2 1ª de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucia, el destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico de conformidad a lo estipulado en el art. 30.2 del mismo texto legal, se integrará en el Patrimonio Publico de Suelo.

Sexto.- La programación temporal de la urbanización se efectuará de conformidad con el Planeamiento aprobado.-

Séptimo.-Por Agrícola Olivarera "Virgen del Campo" SCA, se ha presentado garantia en concepto de Aval bancario para asegurar la correcta ejecución de la Urbanización por importe de 113.808,80 €.-

Octavo.- Una vez ejecutada la actuación, y con anterioridad a la recepcion de la urbanizacion, Agrícola Olivarera "Virgen del Campo", S.C.A., se compromete a la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, para lo cual elaborará y presentará ante el Ayuntamiento el proyecto de Estatutos de entidad Urbanística de Conservación ARI-7 "Almazara" para su aprobación por el Ayuntamiento y posterior inscripcion en el Registro de Entidades Urbanisticas.-

Noveno.- Los compromisos adquiridos son los siguientes:

- A costear las obras de urbanización del Sector, incluida la conexión e integridad de las redes generales de servicios y dotaciones y de área libre que fija el Plan.
- A constituir la entidad Urbanística de conservación.
- A abonar obligatoriamente al Ayuntamiento el importe de la monetarización del diez por ciento del aprovechamiento que se fija, según informe de valoración, en 56.127,05 €.-

Decimo.- Plazo de vigencia. Las obligaciones que nacen de este Convenio entre los propietarios y respecto a la administracion actuante tendrá una vigencia indefinida hasta el total cumplimiento de sus fines.

Duodécimo.-Jurisdicción.- Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento quedaría sometido a la revisión de la jurisdicción Contencioso-Administrativo.-

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio Urbanístico por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario General del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, de todo lo cual da fe."

Vistos los informes técnicos que obran en su expediente, visto el informe favorable de la Comisión informativa de Cuentas-urbanismo, el Pleno de la Corporación acuerda por unaminidad de los miembros presentes, la adopción de los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):
62C0 301D 70B8 B349 C714
62C0301D70B8B349C714
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 10/4/2017
Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 10/4/2017
pie_firma_conto_dipu_01

Primero.-Aprobar inicialmente el modelo de Convenio Urbanístico para la gestion del ARI-Almazara del Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres, y someterlo a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el B.O. de la Provincia y tablón de anuncio del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.-

Segundo.- Concluido el periodos de información pública se ratificará y aprobara por el órgano competente, notificandolo a las partes intervinientes y emplazándolas para su firma.

Tercero.- Tras su firma se procederá al depósito del Acuerdo junto con el Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios Urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.-

Cuarto.- El acuerdo de aprobacion del Convenio urbanístico será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.-

VI. DACIÓN DE CUENTA INCORPORACIÓN DE REMANENTES PROCEDENTES DEL EJERCICIO 2016.- Seguidamente la Presidencia da cuenta al Pleno del expediente 2/2017 de incorporación de remanentes de crédito por importe de 653.850,74 €, en virtud de lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre quedando el Pleno enterado de su contenido.

VII. MOCIONES RECIBIDAS.- Seguidamente toma la palabra el portavoz de IU-CA para dar lectura a la siguiente moción:

"MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO SE ACOJA AL PROGRAMA EUROPEO WIFI3EU Y DISEÑE UN PLAN DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO A INTERNET CON TECNOLOGÍA WIFI EN ESPACION Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD.

"El derecho de acceso a Internet es el derecho humano (derecho digital) que posee toda persona para acceder a .Internet con el fin de ejercer y disfrutar de sus derechos a la libertad de expresión, de opinión y otros derechos humanos fundamentales que conforman la democracia, de forma que los Estados y las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que el acceso a Internet sea ampliamente disponible, no pudiendo los Estados restringir injustificadamente el acceso de una persona a Internet".

Esta definición entresacada del listado de derechos humanos se ve truncada cuando este derecho requiere de una capacidad económica determinada para en primer lugar tener un dispositivo que lo permita (telefonía móvil u ordenador) y por otra parte para poder sufragar los costes de conexión a la red. Por este motivo el acceso a internet se ha convertido en un factor de desigualdad, si tenemos en cuenta que contamos en España con unos índices de pobreza, paro y exclusión social que en muchas ocasiones dificultan, por razones obvias, el poder conectarse a la red por motivos económicos aunque se disponga de un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo.

La Comisión Europea ha anunciado que quiere promover la conectividad wifi para los ciudadanos y transeúntes en espacios públicos como parques, plazas; edificios oficiales, bibliotecas, centros de salud y museos de toda Europa a través del programa WiFi4EU.

El presupuesto inicialmente previsto del sistema WiFi4EU es de 120 millones de euros entre 2017y 2019, que se destinarían a la instalación de equipos wlfi de última generación en los centros de la vida pública.

El sistema WiFi4EU estará abierto a las entidades con misión de servicio público, como municipios, bibliotecas, centros de salud, etc. Financiará el material y los costes de instalación (puntos de acceso a internet). Las entidades deberán costear la conexión (suscripción a internet) y el mantenimiento del material.

Se animará a las autoridades locales a crear y promover sus propios servicios digitales en ámbitos como la administración, la sanidad y el turismo electrónicos.

El Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros se ha comprometido a aprobar el sistema WiFi4EU en 2017. En breve espacio de tiempo por tanto se publicará la primera convocatoria de proyectos. Los proyectos se seleccionarán por orden de llegada. Deberán

Código seguro de verificación (CSV):
62C0 301D 70B8 B349 C714
62C0301D70B8B349C714
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 10/4/2017
Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 10/4/2017
pie_firma_conto_dipu_01

proponer el equipamiento de zonas donde·no exista aún un servicio wifi público o privado de características similares.

Debido a este procedimiento (por orden de llegada). sería conveniente que nuestro Ayuntamiento tuviese diseñado un plan para ·aprovechar estos fondos con un listado de lugares donde de manera estratégica se debería favorecer el poner a disposición de toda la ciudadanía y transeúntes el acceso libre y gratuito mediante el sistema wifi a internet. Entendiendo esta medida como una forma de luchar contra la brecha digital y de profundización también en la democracia, a la vez que se colabora con el desarrollo turístico y se camina en el sentido.de hacer ciudades accesibles e integradoras.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los. Verdes Convocatoria Por Andalucía presenta, para su aprobación si procede la siguiente

MOCION

1. El Ayuntamiento diseñará de manera urgente un Plan de Instalación de dispositivos de acceso a la tecnología wifi de carácter gratuito en edificios municipales· y espacios públicos considerados estratégicos y que permitan tener una red equilibrada de acceso a esta tecnologfa en toda las barriadas de la ciudad y que favorezca de Igual manera el complementar con este servicio nuestros espacios de interés turístico.
2. El Ayuntamiento aprueba el acogerse a la convocatoria del programa europeo· WiFI4EU aportando los costes de conexión a este Plan una vez evaluados y estudiadas la financiación de la parte no subvencionada.

Sometida a votación la moción es rechazada con los votos en contra de PP (6) y los votos a favor del PSOE y IU-CA, en la explicación del sentido del voto el grupo popular informa que existe conexión en edificios municipales a internet, a lo que responde el portavoz de IU-CA, Sr. Delgado Villar que no es cierto.

Tras previa y especial declaración de urgencia acordada por unanimidad, se acuerda la tramitación del punto VIII:

VIII. AUMENTO DEL PERIODO DE CARENCIA AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS PARA FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.- A continuación se procede a la lectura de la solicitud de adhesión:

El Ayuntamiento está en el ámbito subjetivo de aplicación de la medida, porque no disponde de ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de los préstamos con el Fondo en Liquidación para la Financiación de los pagos a proveedores y con el Fondo de Ordenación, o bien por presentar remanente de tesorería para gastos generales negativo, una vez atendidos el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos, y para los cuales se modificarían los períodos de amortización y de carencia de los préstamos formalizados con aquellos Fondos hasta el año 2016, incluido

El Pleno del Ayuntamiento solicita la adhesión a la medida por la que se les aplicará un período de carencia de amortización principal adicional de tres años, aumentando en este mismo período el período de amortización que tuvieren fijado. Se mantendrán los tipos de interés que tuvieren fijados.

1ª Condición.- El Pleno del Ayuntamiento confirma el compromiso de aplicación del plan de ajuste que tiene vigente la Entidad local vinculado a la operación de crédito cuyo plazo de carencia se va a modificar, y, en su caso, se compromete a aplicar las medidas que se puedan imponer por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de que no se corrijan los desequilibrios financieros de la entidad

2ª Condición.- El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado un plan de saneamiento para corregir en 5 años el signo negativo del ahorro neto y/o del remanente de tesorería para gastos generales antes definidos, y acepta la aplicación de las medidas que se deriven del incumplimiento de dicho plan, con arreglo a la Resolución que dicte la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Código seguro de verificación (CSV):
62C0 301D 70B8 B349 C714
62C0301D70B8B349C714
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 10/4/2017
Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 10/4/2017
pie_firma_conto_dipu_01

Sometida a votación el contenido de la presente solicitud de adhesión, el mismo resulta aprobado por unanimidad de los asistentes.

IX. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se producen las siguientes:

Por el portavoz de IU-CA, Sr. Delegado Villar:

- Desde mayo de 2013 no se usa la radio ¿Qué ocurre?
- Obras de las inundaciones, ¿existe peligro de perder los Planes Provinciales?
- Obra del campo de fútbol, ¿Qué ocurre?
- ¿Hay algún cañetero trabajando en alguna de las dos obras?
- Autovía A-306. Hay que hacer algo.
- UE-4B, existe un pozo que está vallado.
- Modificación del muro de escollera

Por el portavoz del PSOE, Sr. Luque Torralbo:

- Ruega se convoque la comisión de festejos.
- Ruega se notifique cuando esté disponible el borrador de los presupuestos 2017.

Responde la Presidencia:

- Vuelve a indicar que la radio no funciona.
- No hay novedad en el tema de las inundaciones
- En la obra del campo de fútbol se ha hecho un proyecto modificado.
- En cuanto a la A-306 se remite a las actas anteriores.
- El pozo era privado, ha quedado en la zona verde, el vallado es para evitar peligros, la idea es adecentarlo.
- El trazado de la calle principal no se modifica y si una parte del muro de escollera.
- Es intención del equipo de gobierno traer el presupuesto al pleno de mayo.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidós horas y veinte minutos del día al principio indicado, lo que como Secretario, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):
62C0 301D 70B8 B349 C714
62C0301D70B8B349C714
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 10/4/2017
Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 10/4/2017
pie_firma_certo_dipu_01